

Modificación No. 1

Fecha de Solicitud: 06/06/2024

Tipo de Solicitud: Aclaración

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	14-002-2024 SECOPII Número del contrato: CO1.PCCNTR.6276836	Fecha de suscripción:	02/05/2024
Objeto:	Suministro de materiales eléctricos y ferretería para reparaciones locativas de la sede DIAN Pasto		
Contratista:	IMPORTADORA Y CONSTRUCTORA MCC SAS		
NIT o CC contratista	901456647		
Valor del contrato:	\$10.000.000	Vigencia ¹ 2024	\$10.000.000
		Vigencia futura <año>	\$0
		Vigencia futura <año>	\$0
		Vigencia futura <año>	\$0
Adición valor:	Modificadorio No. #	dd-mm-aa	\$0
	Modificadorio No. #	dd-mm-aa	\$0
Reducción valor:	Modificadorio No. #	dd-mm-aa	\$0
	Modificadorio No. #	dd-mm-aa	\$ 0
Valor actual del contrato:			\$ 0
CDP ² :	1424 por \$10.000.000 del 17/04/2024	CRP ³ :	12124 por \$10.000.000 del 03/05/2024
Plazo de ejecución del contrato:	7 meses y 14 días	Fecha de acta inicio:	06/05/2024
		Fecha de terminación inicial:	16/12/2024
		Plazo Prórroga modificadorio No. #	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica	Fecha inicio:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Garantía de Cumplimiento No.	C-02100074440 03/05/2024	Aseguradora:	Seguros Mundial
Fecha aprobación garantía:	3/05/2024	NIT aseguradora:	860.037.013-6
Garantía de RCE ⁴ No:	No aplica	Aseguradora:	No aplica
Fecha aprobación garantía:	No aplica	NIT aseguradora:	No aplica
Otras modificaciones:	No aplica		

¹ Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.² CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.³ CRP – Certificado de Registro Presupuestal.⁴ RCE - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Nombre del supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante comunicación del 30/04/2024 el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto, designó la función de Supervisor a Carlos Adolfo Suarez Guzman, Jefe Div. Administrativa y Financiera.
Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual. se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

No.	Facturación				Pagos				Valor pendiente de pago
	Factura	Fecha	Valor	Estado ⁵	Número obligación	Número orden pago	Fecha pago	Valor Pagado (Bruto)	
1	A179	10/05/2024	4.031.419,25	Aceptada				-	4.031.419,25
Valor total facturado:			4.031.419,25	N.A	Estado de pagos:			-	4.031.419,25

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Requisito: El contratista debe constituir en favor de la DIAN, la Garantía de cumplimiento del contrato, con el amparo de cumplimiento, vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más hasta su liquidación y una cuantía del amparo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

Garantía No.	Aseguradora	Amparos	Porcentaje asegurado	Valor asegurado	Vigencia	
					desde	hasta
C-02100074440 Anexo 0	Seguros Mundial NIT 860037013-6	Cumplimiento	20%	\$ 2.000.000	02/05/2024	16/04/2025

⁵ **Nota 1: Aceptación o rechazo de facturas.** (...) Sin embargo, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.4. del Decreto 1074 de 2015, si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/acceptante en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas debido o notas crédito, asociadas a dicha factura.

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

Modificación No.	No aplica	Fecha:	
Tipo de modificación:	No aplica		
Justificación de la modificación:	No aplica		
Valor adición:	No aplica	Valor contrato Final:	No aplica
Valor reducido:	No aplica	Valor contrato Final:	No aplica
Plazo prorrogado:	No aplica	Plazo Final:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo reducido:	No aplica	Plazo Final:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica
Plazo suspendido:	No aplica	Plazo Final:	No aplica
		Fecha de terminación:	No aplica

IV. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA (ACLARACION)

ACLARACION	
Cláusula que se requiere aclarar:	Información General, numeral 1 del formulario del contrato, número del contrato.
Justificación de la solicitud de aclaración:	Dentro de "Información General" en numeral 1 del Formulario del contrato, se encuentra el ID del Contrato en SECOP que es el consecutivo generado por la plataforma, y el Número del Contrato puede diligenciarse de acuerdo con las directrices internas. En este caso se requiere aclarar el número del contrato 14-002-2024.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la aclaración descrita.

Dado a los 06 días de junio de 2024

Solicitud modificación:


CARLOS ADOLFO SUAREZ GUZMAN

Jefe Div. Administrativa y Financiera DSIA Pasto

Supervisor


Diana Patricia Bolaños Ordoñez. Div. Administrativa y Financiera
Sustanciador del proceso

Aprobado:



RUBEN DARIO LIS MUÑOZ

Director Seccional